

REQUERIMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	JUNTA(S) DE VIGILANCIA RESPONSABLE(S)
CONSULTORIO DE FISIOTERAPIA	JUNTA DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN MEDICA

I) DESCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: Se entienden por consultorio articular de Fisioterapia a un establecimiento destinado a prestar servicios orientados al mantenimiento, optimización o potencialización del movimiento así como a la prevención y recuperación de sus alteraciones y a la habilitación y rehabilitación integral de las personas, con el fin de optimizar su calidad de vida y contribuir al desarrollo social. El diagnóstico fisioterapéutico se refiere a la determinación de las capacidades/discapacidades, deficiencias y/o limitaciones funcionales resultantes de enfermedad, lesión, intervención quirúrgica u otras condiciones de salud, directamente relacionadas con su campo específico de saber. La determinación de la patología activa de estas manifestaciones corresponde al diagnóstico médico.

Cuando se trate de consultantes primarios o directos que requieran tratamiento de fisioterapia, el profesional hará la evaluación y diagnóstico fisioterapéutico correspondiente, para iniciar el tratamiento consiguiente. Si se advirtieran otras necesidades diagnósticas o terapéuticas, que no son de su competencia, el fisioterapeuta deberá referir al usuario a un médico o a otro profesional competente.

II) BASE LEGAL:

- Art. 68 de la Constitución de la República, que le otorga el mandato de velar por la salud del pueblo.
- Art. 14 del Código de Salud, que en el literal “d” establece que el CSSP es la autoridad competente para autorizar previo informe favorable de la Junta de Vigilancia respectiva, la apertura y funcionamiento de los establecimientos dedicados al servicio y atención de salud, así como su clausura y cierre por causas legales.

III) DEFINICIÓN DE REQUERIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO (RTA): Es el instrumento técnico jurídico que establece los aspectos técnicos relacionados con la definición, características generales y específicas, condiciones para la apertura y exigencias para el funcionamiento de los establecimientos que prestan servicios relacionados con la salud de la población, sujeto al control del CSSP.

IV) CRITERIOS A EVALUAR:

- **CRÍTICOS:** Son requisitos inherentes al tipo de establecimiento y que tienen relación directa con el proceso de atención ofertado, por su naturaleza y complejidad son indispensables para el buen

funcionamiento, ya que con ellos se garantiza que la prestación de los servicios sean de calidad. Están referidos además a ambientes o condiciones de estructura física indispensable que garanticen la conservación de materiales, insumos y medicamentos. Su incumplimiento puede poner en riesgo la salud de la población o la eficiencia del proceso administrativo. La función que cumple no puede ser sustituida por ningún otro elemento, material o equipo. Para obtener el informe favorable de la Junta de Vigilancia respectiva, deberán cumplirse en un 95%.

- **MAYORES:** Son aquellos requerimientos complementarios a los críticos, son considerados de menor complejidad, pero que por su naturaleza son necesarios para el buen funcionamiento del establecimiento. Se requiere del 75% para obtener un informe favorable de la Junta de Vigilancia correspondiente.

V- REQUERIMIENTOS A EVALUAR:

REQUERIMIENTO GENERAL N° 1	OFERTA DE SERVICIOS		
REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO	JUNTAS DE VIGILANCIA QUE INTERVIENEN
1.1 Portafolios de Servicios.	Debe definir el portafolio de servicios, dentro de los cuales puede incluir: <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación y diagnóstico. fisioterapéutico. • Fisioterapia bajo referencia. 	MAYOR	JVPM
1.2 Horario de Atención al Público	Lo definirá el establecimiento, pero no brindara servicio las 24 horas.	MAYOR	JVPM

REQUERIMIENTO GENERAL N° 2	RECURSO HUMANO		
REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO	JUNTAS DE VIGILANCIA QUE INTERVIENEN
2.1 Regente	Deberá contar con un Licenciado/a en Fisioterapia y/o Terapia ocupacional.	CRITICO	JVPM

	No podrá ser regente de más de dos establecimientos.		
2.2. Personal Adicional	Licenciados (as) en Fisioterapia y Licenciados (as), Técnicos o Tecnólogos en Terapia Ocupacional con autorización de la JVPM y solventes.	MAYOR	JVPM
2.3 Personal administrativo	Debe contar con personal para realizar labores administrativas	MAYOR	JVPM
2.4 Personal de Servicio	Deben contar con personal auxiliar para las labores de limpieza y mensajería. Puede ser propio o sub contratado.	MAYOR	JVPM
2.5 De la autorización para ejercer.	El personal de salud debe contar (conforme CS Art 313 y Decreto 373) con: <ul style="list-style-type: none"> • Autorización para ejercer por JVPM • Solventes en su anualidad. • Carnet vigente y sello autorizado por JVPM • Registro de firma y sello en el Libro de JVPM Junta respectivo. 	CRÍTICO	JVPM

REQUERIMIENTO GENERAL N° 3	ESTRUCTURA FÍSICA		
REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO	JUNTAS DE VIGILANCIA QUE INTERVIENEN
3.1 Área de recepción y/o espera	Debe contar con un espacio físico para poder recibir la información de los pacientes y para espera de la consulta. Sí hay varios consultorios en un mismo local, esta área puede ser compartida.	CRÍTICO	JVPM
3.2 Archivo	Debe disponer de un espacio físico que garantice el resguardo apropiado de los expedientes clínicos físicos.	CRÍTICO	JVPM
3.3. Consultorios	Debe contar con uno o más consultorios que cumplan las condiciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • De acceso en planta baja. • Con puertas de 1.40 metros o más de ancho. • Barandales de apoyo para pacientes con muletas o sillas de ruedas. • Con un tamaño mínimo de dieciséis metros cuadrados 	CRÍTICO	JVPM
3.4 Servicio sanitario para usuarios y/o personal	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios sanitarios, con rotulación adecuada que guíe al usuario. • Con barras de sostén. • Puerta con ancho mayor a 1.40 mts. 	CRÍTICO	JVPM

	<ul style="list-style-type: none"> Puede estar ubicado dentro o fuera del consultorio. Si hay varios consultorios en un mismo local, puede ser compartido. 		
3.5 Área de Terapias	Debe contar con Área o Salón para las diferentes terapias.	CRÍTICO	JVPM
3.6 Iluminación	En cada área debe contar con luz natural y/o luz artificial (blanca o amarilla).	CRÍTICO	JVPM
3.7 Ventilación	Cada área debe contar con ventilación natural y/o artificial.	CRÍTICO	JVPM
3.8 Área de limpieza	Deben contar con un área para almacenar materiales e insumos de limpieza. Si hay varios consultorios en un mismo local, esta área puede ser compartida.	CRÍTICO	JVPM
Los siguientes requerimientos deben cumplirse de acuerdo al portafolio de servicios (Si aplica):			
3.9 Electroterapia	Cubículo para Electroterapia.	CRÍTICO	JVPM
3.10 Hidroterapia	Cubículo o área para Hidroterapia.	CRÍTICO	JVPM
3.11 Mecanoterapia	Área para Mecanoterapia (puede ser una sala con capacidad de por lo menos 15 personas).	CRÍTICO	JVPM

REQUERIMIENTO GENERAL N° 4	RECURSO MATERIAL		
REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO	JUNTAS DE VIGILANCIA QUE INTERVIENEN
4.1 Área de recepción y/o espera	Debe contar con: <ul style="list-style-type: none"> Escritorio Silla Teléfono Sillas de espera de acuerdo a la demanda esperada. Silla de ruedas. 	CRÍTICO	JVPM
4.2 Área de archivo	Debe contar con muebles metálicos o de madera.	CRÍTICO	JVPM
4.3 Equipo de Terapias (el equipo que debe tener es de acuerdo al Portafolio de servicios)	- Mecanoterapia: <ul style="list-style-type: none"> Bicicleta Remo Rueda de coordinación, Escalera terapéutica Colchones para ejercicios Barras paralelas Polea doble Mesa para tratamiento. -Terapia Ocupacional: <ul style="list-style-type: none"> Mesas para talleres como carpintería, plomería, alfarería, electricidad. 	CRÍTICO	JVPM

	<ul style="list-style-type: none"> • Debe haber barandales de apoyo para pacientes con muletas o sillas de ruedas. • Hidroterapia: tinas para baños de remolino de miembros superiores e inferiores • Tanques para depósito de parafina caliente • Tina de Hubbard <p>-Electroterapia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mesa de tratamiento • Baño de parafina • Compresas frías • Refrigeradora • Diatermia • Neuroestimulador o su equivalente tecnológico • Rayos infrarrojos • Ultrasonido terapéutico. 		
4.4 Mobiliario e insumos	<ul style="list-style-type: none"> • Closet o Estantes para ropa • Mesas para los diferentes implementos • Alacenas o estantes para guardar equipos • Cubre canapés. • Batas. • Alcohol gel 	MAYOR	JVPM
4.5 Área de limpieza	Materiales e insumos de limpieza.	MAYOR	JVPM

REQUERIMIENTO GENERAL N° 5	DOCUMENTACIÓN		
REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO	JUNTAS DE VIGILANCIA QUE INTERVIENEN
5.1 Normas escritas para el control de infecciones en la Atención Sanitaria.	<p>Deben ser conformes a los “Lineamientos para el Control de Infecciones en la Atención Sanitaria”, para la prevención y control de infecciones. Entre sus contenidos deben figurar recomendaciones acerca de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Higiene de Manos • Materiales para el lavado • Precauciones universales con sangre. • Protocolo de desinfección de equipo. 	MAYOR	JVPM
5.2 Archivo clínico y Expediente Clínico	<p>El registro físico, deberá contar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un método o sistema de archivo, se verificará durante la inspección, este puede ser alfanumérico, alfabético u otro. 	CRÍTICO	JVPM

	<ul style="list-style-type: none">• Deberá llevar registro de cada paciente en Expediente Clínico.• Debe contar con un formato de expediente clínico conforme a “Norma Técnica para los Departamentos de Estadística y Documentos Médicos de primer Nivel de Atención” MINSAL, así como de cumplimiento al Art. 313 del Código de Salud. <p>En caso que se lleve un registro de expediente electrónico, sin respaldo físico debe contar con:</p> <ul style="list-style-type: none">• Un Software especial para este fin, se verificara durante la inspección. <p>En inspecciones de control posterior se realizara una auditoría del expediente clínico verificando cumplimiento de acuerdo a “Norma Técnica para los Departamentos de Estadística y Documentos Médicos de primer Nivel de Atención” MINSAL, así como de cumplimiento al Art. 313 del Código de Salud.</p>		
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--